


FdT	COMUNICACION	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
-----	--------------	--

20 JUL 2020

PROYECTO DE COMUNICACION N.º -20

098 2020

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: COMUNICA SENADO BENEPLÁCITO POR TRATAMIENTO Y SANCIÓN PROYECTO 241-S-2020

ANTECEDENTES

Constitución Nacional

Constitución Provincial

Carta Orgánica Municipal

Ley nacional 19485: Bonificación para los beneficiarios de jubilaciones y pensiones radicados en los provincias del sur del país.

Ley nacional 23272: Integración de la Provincia de La Pampa a la región patagónica.

Ley nacional 24714: Ley de asignaciones familiares.

Ley nacional 27160: Movilidad de las asignaciones familiares.

Decreto 1472/2008.

Carta Orgánica Municipal.


Proyecto ley 241-S-2020

Ley nacional 27541: De solidaridad social y reactivación productiva en el marco de la emergencia pública.

DNU 260/20 del Poder Ejecutivo Nacional: Amplia la Emergencia Pública Sanitaria Nacional en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud en razón del COVID-19.

DNU 01/20 de la Provincia de Río Negro: Decretó la emergencia sanitaria en todo el

"2020 -Año del General Manuel Belgrano"
(Ordenanza 3145-CM-20)

DCLE	COMUNICACIÓN	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
------	--------------	---

FUNDAMENTOS

En el contexto de emergencia económica y social que vive nuestro país, es necesario dar respuestas urgentes a las demandas y necesidades de los diferentes sectores de nuestra sociedad. Hoy el sector pasivo de nuestra sociedad es uno de los más afectados por la crisis económica profundizada por la Pandemia. Es por ello que en los tiempos que corren, el proyecto 241/2020 que establece un aumento en el coeficiente de bonificación adicional por zona patagónica a todo el sector pasivo, a los beneficiarios de la Asignación Universal por Hijo para Protección Social y la Asignación por Embarazo para Protección Social resulta ser de suma utilidad, y por ello necesario darle tratamiento urgente.


Cabe recordar que este beneficio se estableció por decreto ley 19485, sancionado en el año 1972, el cual fijaba un coeficiente de bonificación de 1,20 para las jubilaciones, pensiones y prestaciones mínimas a abonar a los beneficiarios radicados en las provincias de Río Negro, Neuquén, Chubut, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Islas Malvinas e Islas del Atlántico Sur. A partir del decreto 1472/2008 de la Presidenta Cristina Fernández dicho coeficiente se incrementó llevando el mismo al 1,40, y extendiendo dicho beneficio a las pensiones no contributivas, las pensiones graciables y la pensión honorífica para veteranos de la guerra de Malvinas e Islas del Atlántico Sur.

El proyecto actual prevee que el “adicional por zona patagónica” alcance a todo el sector pasivo, como así también extender su aplicación con el coeficiente al 1,40% a los beneficiarios de la Asignación Universal por Hijo para Protección Social y la Asignación por Embarazo para Protección Social.

En la práctica, implica que el/la jubilado/a, pensionado/a o beneficiario/a de la asignación puede adquirir los mismos bienes y servicios que otro beneficiario del resto del país, que tiene un costo de vida sensiblemente inferior.

Es imprescindible entonces que en este contexto nacional, de crisis económica y social producto de cuatro años de una gestión que profundizó las desigualdades e inequidades sociales y la distribución desigual del ingreso profundizada por la situación actual de la Pandemia, logremos establecer una medida de esta naturaleza, ya que procura equilibrar las asimetrías que existen en los niveles de precios en dicho sector geográfico en términos comparativos con otras regiones del país y

"2020 -Año del General Manuel Belgrano"
(Ordenanza 3145-CM-20)

FdT	COMUNICACION	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)
-----	--------------	---

Además a fin de garantizar la integridad, en el proyecto se establece que dicha bonificación no está sujeta ni a los descuentos de la ley de solidaridad previsional, ni a ningún otro descuento de ley.

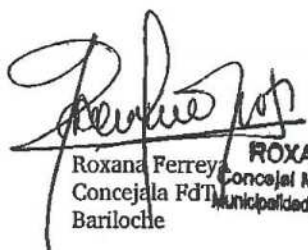
Se establece como condición esencial para percibir el adicional la residencia efectiva en las Provincias de Río Negro, Neuquén, Chubut, Santa Cruz, La Pampa, Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur y el Partido de Carmen de Patagones de la Provincia de Buenos Aires.

Entendiendo la importancia de la aprobación de este proyecto, que tiende a equilibrar y alcanzar el bienestar de las distintas provincias que integran el extenso y disímil territorio de nuestro país en un entendimiento del federalismo, es necesario acompañar a las propuestas que propicien el mantenimiento y extensión de medidas que se traduzcan en equilibrar las desigualdades económicas y en reducir los niveles de pobreza de una región de la Argentina que en razón de las características geográficas e inclemencias climáticas tiene el más bajo índice de densidad de población por kilómetro cuadrado.


Además representa una conquista de derechos, que debemos defender y bajo ningún concepto retroceder. Por ello, consideramos necesario que una vez más este Concejo Municipal, se comprometa a ser herramienta para interpelar a otros estamentos del Estado para cumplir con su rol de garante de los derechos.

Por ello, en esta oportunidad comunicamos a la Cámara de Senadores de la Nación la imperiosa necesidad de aprobar el proyecto de ley que establece el coeficiente de bonificación para los beneficiarios residentes en la Patagonía.

AUTOR/A: Concejales Roxana Ferreyra, Marcelo Casas y Julieta Wallace (Bloque FdT)


Roxana Ferreyra
Concejala FdT
Bariloche
ROXANA FERREYRA
Concejala Municipal - Bloque FdT
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

"2020 -Año del General Manuel Belgrano"
(Ordenanza 3145-CM-20)

DCLE	COMUNICACIÓN	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)
------	--------------	---

El proyecto original N.º / fue aprobado en la sesión del día de de 2020, según consta en el Acta N.º /. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE**

ORDENANZA

- Art. 1º) Se comunica a las Cámaras de Senadores de la Nación que este Concejo Municipal ve con beneplácito el tratamiento del Proyecto 241-S-2020 Coeficiente Bonificación zona Patagonia.
- Art. 2º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómesese razón. Cumplido, archívese.